



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada formuló recurso de apelación contra el auto que modificó la liquidación del crédito.

San Gil, 26 de mayo de 2023.

ANAIS FLOREZ MOLINA.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DEL CIRCUITO DE SAN GIL

San Gil, veintiséis (26) de mayo de dos mil vientes (2023)

Radicado	686793333001 - 2017 - 00367 - 00
Medio de control	EJECUTIVO
Demandante	DEICY RINCÓN
Demandado	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Asunto	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Correos electrónicos de notificaciones	Carlosmoreno_abogado@hotmail.com hospitalsanbernardoballesteros@gmail.com contactenos@esehospitalintegradosanbernardo-barbosa-santander.gov.co matorres@procuraduria.gov.co

1. Mediante auto del 23 de enero de 2023 [PDF 10] el Despacho modificó la liquidación del crédito y aprobó la liquidación del crédito elaborado por el Contador adscrito al Tribunal Administrativo Oral de Santander, decisión contra la que la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación [PDF 12].

El artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, dispone:

“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por **auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva**. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”

Teniendo en cuenta lo anterior, se **CONCEDE EN EL EFECTO DIFERIDO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto del 23 de enero de 2023, y en consecuencia, se **ORDENA REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, para lo de su cargo.

2. **INFORMAR** a las partes que los memoriales y comunicaciones deberán ser remitidos al correo electrónico adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co quienes DEBERÁN dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso remitiendo un ejemplar de cada memorial a la contraparte y al Ministerio Público cuyo buzón electrónico es matorres@procuraduria.gov.co.

3. **INFORMAR** a las partes que en el radicado consignado en el cuadro de referencia se encuentra incluido **COMO VÍNCULO EL LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL**, el que puede ser consultado por las partes y apoderados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe1c8a6ebf6f79adaa45b834db520fde64c021a4f30b035fcc6609059972e12**

Documento generado en 26/05/2023 09:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>